

Ref: PROCESO DIVORCIO CONTENCIOSO
Dte: MARLON CABRERA LOZANO
Ddo: FRANCIA ENELIA PARRA PERAFAN
Rad: 2022-000375-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 12 de agosto de 2022. A despacho del señor Juez la presente demanda, sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO. No. 1233
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira (V), agosto doce (12) del año dos mil veintidós

(2022)

Revisada la subsanación hecha a la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovido a través de apoderado judicial, por el señor MARLON CABRERA LOZANO en contra de la señora FRANCIA ENELIA PARRA PERAFAN, considera el despacho que el libelo reúne los requisitos de que tratan los artículos 28, 82,83 y 84 del Código General del Proceso, razón por el cual habrá que admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por el señor MARLON CABRERA LOZANO en contra de la señora FRANCIA ENELIA PARRA PERAFAN, a la cual se le dará el trámite del proceso verbal indicado en el artículo 368 del Código General del Proceso.

2. NOTIFICAR en forma personal el presente proveído a la parte demandada, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días Art. 369 ibidem.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

yh

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 125 hoy notifico a las partes el auto que antecede (A/r.t.295 del C.G.P.).

Palmira, 16/08/2022

La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dda231d96f1899401c3eff25dcbe46897b4d8959dc79f09b867cf2d1e3138e18**

Documento generado en 12/08/2022 04:50:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>